

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DIFARMALAV, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. Q.F.B. RUBÉN QUIROZ ÁLVAREZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/1029/2016, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.
- b).- El día **21 de septiembre de 2016**, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/011/16, relativa a la adquisición de **materiales, accesorios y suministros médicos**.
- c).- Con fecha **5 de octubre de 2016**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. L.A.E. Erika del Carmen Suárez Fernández, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; Mtro. José Raúl Mantilla García, Encargado de la Oficina de Adquisiciones y L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encuentran presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, ambos, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los CC. Mtro. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Luis Miguel Vázquez Domínguez, Representante de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.
- d).- Con fecha **10 de octubre de 2016**, se remitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en las partidas **2, 5, 7, 13, 15, 23, 24, 38, 42, 43, 44 y 56**, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "LA FISCALIA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.



VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

- b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

- a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **5,356** de fecha **15 de febrero de 2000**, pasada ante la fe del **Lic. José Omar Caracciolo Martínez**, Notario Público Suplente N° **54** de la ciudad de **Puebla, Pue.**
- b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/011/16** llevada a cabo por **“LA FISCALÍA”**.
- c).- Que su representante legal, **C. Q.F.B. Rubén Quiroz Álvarez**, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **9,588** de fecha **4 de junio de 2013**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge Bedolla González**, Notario Público Suplente N° **54** de la ciudad de **Puebla, Pue.**, identificándose mediante credencial de elector número [REDACTED] quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: [REDACTED] así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0101** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en calle 73 Oriente N° 622, colonia Loma Linda, C.P. 72440, de la ciudad de Puebla, Pue. y cuenta con teléfono 01 (222) 755-37-53 y 755-37-52.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a “**LA FISCALÍA**” a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

				Comercializadora Difarmalav, S.A. de C.V.	
PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	Algodón quirúrgico en torundas, bolsa de 500 gr	100	paquete	\$74.28	\$7,428.00
5	Gasa simple estéril, de 10 x 10 caja con 100 piezas	100	caja	\$102.09	\$10,209.33
7	Cassette, recipiente rectangular medidas de 3 x 2.5 cm y 0.7 cm. de grosor, enrejillado, de plástico, con tapa, multicolores; útil para incluir tejido y procesarlo, que resiste solventes y agentes descalcificantes. Se puede escribir en él para identificarlo y formar bloques con parafina. Bolsa con 500 piezas. Num. de Cat. FX16061E	4	Bolsa	\$773.33	\$3,093.33
13	Tubos cónicos de 50 ml de polipropileno. Con escala de graduación. Esterilizados con radiación Gamma. Libre de pirógenos. Con tapón de rosca.	2500	pieza	\$5.33	\$13,333.33
15	Algodón quirúrgico Absorbente, bolsa de 500 gr	100	paquete	\$74.28	\$7,428.00
23	Cinta para acondonar escenas de delitos, con la leyenda "prohibido el Paso", color amarillo fluorescente, rollo de 305 metros.	350	pieza	\$48.53	\$16,986.67
24	Frasco de polipropileno con tapa de rosca, traslúcido y estéril, empaquetado individualmente, capacidad aproximada de 100 ml. Ideal para muestras biológicas de orina, saliva, semen, etc.	2000	pieza	\$3.36	\$6,720.00
38	Mascarilla respirador para partículas 3M, Mod. 8293, Niosch, talla universal.	250	Pieza	\$112.68	\$28,170.00
42	Pantalón con filipina cuello en V, de tela no tejida de polipropileno, color azul, pantalón con resorte en la cintura y los tobillos, talla grande, paquete con 10 piezas	100	paquete	\$28.01	\$2,801.33
43	Pantalón con filipina cuello en V, de tela no tejida de polipropileno, color azul, pantalón c/resorte en la cintura y los tobillos, talla extragrande, pqte. c/10 pzas.	50	paquete	\$28.01	\$1,400.67
44	Pinzas de disección. Fabricadas en acero inoxidable, parte central ranurada, sin dientes, 14 cm de longitud aprox. Punta fina. Esterilizables en autoclave.	20	pieza	\$24.51	\$490.13
56	Jeringa de plástico desechable de 5ml.,estéril, con aguja, con caducidad mínima de dos años a partir de su entrega.	3500	pieza	\$1.27	\$4,433.33
				Subtotal:	\$102,494.11
				I.V.A.	\$16,399.06
				Total:	\$118,893.17

SEGUNDA.- “LA FISCALÍA” pagará a “**EL PROVEEDOR**” por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$118,893.17** (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**” y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED], CLABE [REDACTED], del Banco **BANAMEX**, Sucursal **4195**, de la ciudad de **Puebla, Pue.**

“**EL PROVEEDOR**” deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:





VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

NOMBRE: **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
R.F.C.: **FGE 150130 3L2.**
DOMICILIO: **Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **30 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **DOCE meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA FISCALÍA”**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **“LA FISCALÍA”** a **“EL PROVEEDOR”**, para que **“EL PROVEEDOR”** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“LA FISCALÍA”** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **“LA FISCALÍA”** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **“LA FISCALÍA”** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

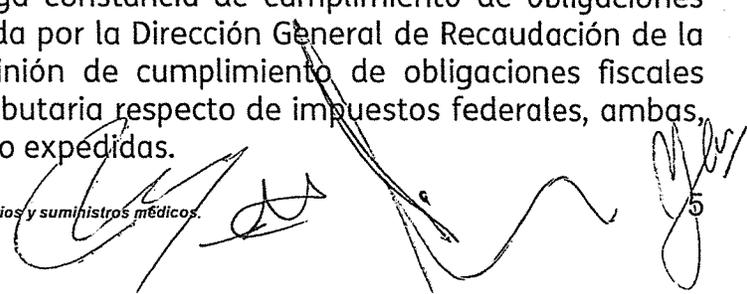
La fianza estará vigente durante **12 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.



DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

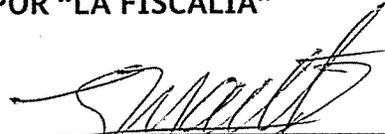
DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

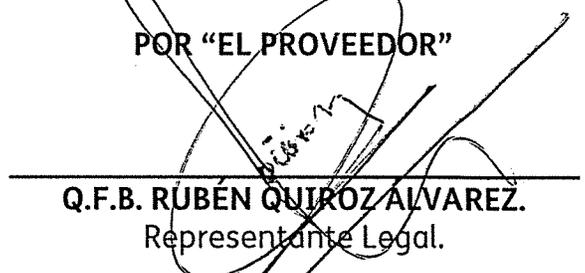
Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **18** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**.

POR "LA FISCALÍA"



LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.
Oficial Mayor de la F.G.E.

POR "EL PROVEEDOR"

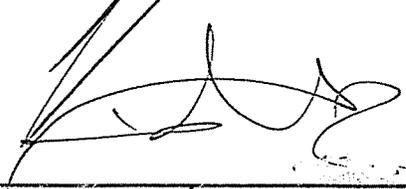


Q.F.B. RÚBEN QUIROZ ALVAREZ.
Representante Legal.

TESTIGOS



L.C. YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ.
Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.



L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.
Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios.